



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN N° 015/ - 000 5 0

MATERIA: APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

IQUIQUE, 27 MAR 2013

### VISTOS:

La Ley N° 17.301/70 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; DFL N° 1/2000 texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575/86 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 015/0026, la Resolución N° 015/0172, Resolución N° 015/0126 de junio de 2009 y Res. Exenta N° 015/142 del 2012, todas dictadas por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

### RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el contrato de elaboración y ejecución del diseño proyecto de reposición y construcción Jardín Infantil "Lobito Marino" a suma alzada, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y don Oscar Cajiao Pizarro, de fecha 23 de noviembre de 2012, y cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONTRATO DE "ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL DISEÑO PROYECTO DE REPOSICION Y CONSTRUCCION  
JARDIN INFANTIL "LOBITO MARINO" A SUMA ALZADA ENTRE  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, TARAPACA.**

**Y**

**OSCAR ANTONIO CAJIAO PIZARRO**

En Iquique, a 23 de Noviembre del 2012, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, R.U.T. 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Director Regional de Tarapacá, don RONEL TORRES FERNANDEZ, cédula de identidad N°13.306.339-0, ambos con domicilio en Errázuriz N° 1366, comuna de Iquique, en adelante la "JUNJI", y don OSCAR ANTONIO CAJIAO PIZARRO., R.U.T. 9.379.647-8, representada legalmente por OSCAR ANTONIO CAJIAO PIZARRO, R.U.T. 9.379.647-8, con domicilio en Obispo Labbe N° 1488, comuna de Iquique, en adelante el "CONTRATISTA" o el "CONSULTOR", se ha convenido lo siguiente:

Reposición y Construcción Jardín Infantil "Lobito Marino", de la Comuna Iquique Región de Tarapacá, por un monto total de \$31.020.063, (Treinta y un millones veinte mil sesenta y tres pesos), IVA incluido, según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes.

**SEGUNDO: ANTECEDENTES.** El objeto de la contratación es la ejecución del Diseño, para el desarrollo de los proyectos de Arquitectura, estructura, incluidas la mecánica de suelo y memoria de cálculo, y los proyectos de especialidades, descritos en los términos de referencia de la licitación pública que da base a este instrumento.

<b>NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO</b>	Jardín Infantil "Lobito Marino"
<b>CÓDIGO</b>	01.1.01.004.
<b>SUPERFICIE ESTIMADA</b>	888,34 m2
<b>DIRECCIÓN</b>	13 Oriente N° 2391, Población Gómez Carreño
<b>COMUNA</b>	IQUIQUE
<b>REGIÓN</b>	TARAPACÁ

Que la Resolución Exenta N° 015/00599 de fecha 08 de Noviembre del 2012 del Director Regional de Tarapacá de la JUNJI, aprobó las bases administrativas y sus respectivos anexos para contratar el servicio de Diseño para la construcción del Jardín Infantil "Lobito Marino", y autoriza el llamado a Licitación Pública a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

Que con fecha 21 de Noviembre del 2012 se dictó Resolución Exenta N° 015/00626 que adjudicó Licitación Pública ID N° 845-56-LE12 a OSCAR ANTONIO CAJIAO PIZARRO para el Diseño de la Construcción del Jardín Infantil "Lobito Marino".

**TERCERO: PRECIO.** El precio total a pagar es de \$31.020.063, (treinta y un millones veinte mil sesenta y tres pesos), IVA incluido, por la ejecución del Diseño Proyecto de Reposición y Construcción Jardín Infantil "Lobito Marino" antes indicada, la cual será a suma alzada, y sin reajuste.

**CUARTO: FORMA DE PAGO Y EJECUCIÓN.** La ejecución de los proyectos se pagará mediante tres Estados de Pago:

El primero estado de pago correspondiente al 35% del monto total, se cursara en un plazo máximo de 25 días, contra entrega de borradores de los proyectos definidos en los términos de referencia, previa visación del estado de pago por parte del revisor de proyecto JUNJI regional y aprobación del Supervisor de Infraestructura de DIRNAC, quienes verificarán el cumplimiento de las soluciones de las observaciones emitidas durante el desarrollo del proyecto, acordadas entre el Revisor Regional y la Consultora mediante un "Acta de Coordinación".

El pago se efectuara contra la presentación de los siguientes documentos:

- Borrador Proyecto de Arquitectura.
- Informe mecánica de suelo y laboratorio.
- Plano de topográfico del terreno, y verificación del emplazamiento del proyecto de Arquitectura.
- Borradores de Proyecto de Estructura.
- Borradores de proyectos de Alcantarillado y Agua Potable.
- Borrador del Proyecto de Electricidad.
- Borrador del Proyecto de Gas.

La factura o boleta de honorarios correspondiente, que deberá ser presentada, en la Oficina de Partes Regional, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

*El primer paso, el más importante.*

El segundo estado de pago correspondiente a otro 30% del monto total contratado, se entregara en un plazo de 15 días corridos, contabilizados desde del 1° estado de pago, el que deberá ser visado por el Revisor de Proyecto JUNJI regional y aprobado por el Supervisor de Infraestructura de Dirnac, quienes verificaran el cumplimiento de las soluciones de las observaciones emitidas durante el desarrollo del Proyecto, acordadas entre el Revisor Regional y la Consultora mediante un "acta de Coordinación".

- N° de Ingreso de los Proyectos de agua potable y alcantarillado en los organismos pertinentes.
- Proyectos eléctricos definitivos.
- Segundo Borrador del proyecto estructura, con elevaciones y estructura de cubierta.
- Primer informe con observaciones del Revisor independientes de estructura, de ser pertinente de acuerdo a lo establecido en la O.G.U.C.
- Proyecto de gas definitivo.
- Borrador Proyecto de climatización.
- Borrador Proyecto de corriente débiles
- Borrador Proyecto de evacuación de aguas lluvias
- Borrador Presupuesto Oficial
- La factura o boleta de honorarios correspondientes, que deberá ser presentada, en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

El tercer estado pago correspondiente al 35% restante, previa recepción de todos los antecedentes exigidos, entre los que se pueda nombrar: Planos de Arquitectura y estructura definitivos, y los de especialidades consideradas como definitivos sin observaciones por parte de los organismos correspondientes, EE.TT., Presupuesto Oficial, etc., visado por el Revisor de Proyecto JUNJI regional y aprobación de Supervisor infraestructura DIRNAC. Además deberá contar con el informe favorable de aprobación de los revisores independientes de Arquitectura y Estructuras y firma de toda la planimetría por parte de ellos. Además deberá presentar la Resolución aprobada del anteproyecto de edificación.

El pago se efectuara contra la presentación de la factura o boleta de honorarios correspondientes, la que deberá ser presentada, en la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Asimismo el Consultor al momento se solicitar que se curse el estado de pago final, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones adeudadas a los trabajadores relacionados con el Proyecto de especialidades, asimismo, deberá presentar un certificado emitido por la institución previsional respectiva o las planillas de pago de cotizaciones previsionales, en original o en fotocopias legalizadas ante Notario Público, que acrediten que ha efectuado las cotizaciones previsionales de los trabajadores contemplados en los trabajos producto de este contrato.

**QUINTO: REVISION DE LOS PROYECTOS.** La Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de su Director Regional, nombrará un profesional de infraestructura regional que efectuará la función de Revisor de proyecto, cuyas funciones entre otras serán: velar por el fiel y oportuno cumplimiento de las bases administrativas del contrato y de los TDR, informando al Consultor mediante un acta de revisión de proyecto sus EE.TT, las observaciones a los mismos. Además es función de revisor, el cursar los estados de pago presentados por la EMPRESA.

**SEXTO: MULTAS POR ATRASO EN TERMINO DEL DISEÑO.** Por cada día corrido de atraso en la entrega de los proyectos se aplicará al Contratista una multa equivalente al 0,5% del monto total del contrato, las que serán descontadas de los estados de pagos finales.



El primer paso, el más importante.

Cuando la suma de las multas exceda del 10% del monto total del contrato, se procederá a poner término al Contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

**SEPTIMO: GARANTIAS. FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE OBLIGACIONES LABORALES.** Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, el contratista hizo entrega de una boleta bancaria de Garantía del Banco Corpbanca N° 0107840, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles por la suma de \$ 3.102.006 equivalente al 10% del valor total del contrato, vigente hasta el 22 de Mayo del 2013.

**OCTAVO: TERMINACIÓN DE CONTRATO.** De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los contratos administrativos podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora del contrato.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Por atraso injustificado de 10 días hábiles o más, que fuere imputable al oferente adjudicado para la entrega conforme del servicio, o para efectuar las correcciones solicitadas por la institución.
6. Cuando el servicio entregado, presente fallas y/o no cumpla con las Bases técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
7. Por interrupción o paralización total o parcial, sin causa justificada de los trabajos.
8. Por incumplimiento por parte del Consultor adjudicado, de las instrucciones impartidas por el Revisor.
9. En los demás casos que autoriza la Ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la Resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondencia indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a incumplimiento de las obligaciones del contratista, se hará efectiva por la institución la garantía de fiel cumplimiento del contrato. El Consultor adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente contrato.

**NOVENO: PLAZO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución de los proyectos de arquitectura, estructura y especialidades será de 60 días corridos.

**DECIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.** El consultor adjudicado será responsable de todo el proyecto: arquitectura, ingeniería, proyectos de especialidades y especificaciones técnicas y presupuesto oficial, durante la vigencia del contrato. De igual modo, el oferente será responsable de cumplir las



*El primer paso, el más importante.*

obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad u otros. El incumplimiento de las obligaciones, facultan a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

**DECIMO PRIMERO: COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD.** A) Toda la información que se proporcione el contratista por cualquier medio, incluso verbal, con ocasión de la implementación de los servicios objeto de este contrato individualizados en la cláusula primera de éste, tiene el carácter de estrictamente confidencial, por lo que su revelación a terceros ajenos al negocio o su utilización directa o indirecta en interés propio del proveedor, sus filiales o de cualquiera otra persona natural o jurídica relacionada o no con aquél, importará una violación al presente contrato.

En consecuencia, la información confidencial que se proporcione al proveedor no podrá ser entregada o transmitida en forma alguna a ninguna persona natural o jurídica, con excepción de aquellos para quienes sea indispensable conocerla, con el exclusivo objeto que se puedan evaluar, analizar y llevar a cabo las operaciones descritas en la cláusula primera precedente, tomando los resguardos correspondientes, para que este intercambio de información, responda a los mismos criterios de confidencialidad establecidos en este contrato.

El contratista, acepta ser responsable por los actos que, en contravención de los términos del presente acuerdo, realicen aquellos terceros a quienes entregó información sujeta a confidencialidad, ello no obstante que, antes de entregar tal información, haga suscribir a esos terceros un Convenio de Reserva y Confidencialidad. Asimismo el proveedor será responsable por los actos en contravención a este convenio que realicen sus directores, ejecutivos, asesores y dependientes.

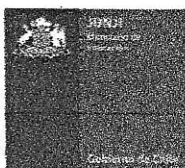
Tampoco podrá reproducirse la referida información, sin el consentimiento previo de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

B) Los antecedentes e información que con ocasión de este acuerdo, entregue la JUNJI, ya sea en las reuniones que se sostengan, en las cartas o documentos que se remitan recíprocamente o en las conversaciones informales que se mantengan, son considerados por las partes como un conjunto de conocimientos que deben permanecer en absoluta reserva y deben administrarse sólo entre las partes involucradas, con el exclusivo propósito de avanzar en el desarrollo y búsqueda de los objetivos propuestos. Asimismo bajo ningún respecto el contratista utilizar la información confidencial en detrimento de los intereses de la JUNJI.

**DECIMO TERCERO: PERSONERIA.** La personería de don Ronel Torres Fernández, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en su calidad de Director Regional de la JUNJI, consta en Resolución N°015/142 de fecha 16 de Agosto de 2012 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que lo nombra como Director Regional de la JUNJI y de la Resolución N°0026 del 04 de febrero de 2000, que le delega facultades a los Directores Regionales de JUNJI, entre ellas, la facultad para suscribir contratos.

**DECIMO CUARTO: EJEMPLARES.** El presente Contrato se firma cinco ejemplares, quedando cuatro de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.



El primer paso, el más importante.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



*[Handwritten signature]*  
\* **RONEL TORRES FERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**REGION DE TARAPACÁ**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

*[Handwritten initials]*  
RTF/RVK/rvk  
Distribución  
Asesoría Jurídica.  
Sub. Recursos Financieros.  
Oficina de Partes